



Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional

Siendo las once horas del día **catorce de febrero del dos mil veinticinco**, se reúne en la sala audiovisual, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por **Martha Patricia Macías Calderón, Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia; Eduardo Jacinto Botello Almaraz, Director del Archivo General Agrario**, quien asiste en suplencia por ausencia del Director General del Archivo General Agrario; así como de **Pascual Embarcadero Méndez, Jefe de Departamento adscrito al Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario Territorial y Urbano**; con el fin de estudiar y resolver respecto de los puntos que a continuación se precisan: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron en la sesión de mérito, y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

I. Declaratoria de Quórum-----

II. Aprobación del Orden del Día.-----

III. Análisis y discusión de diversos asuntos en términos de la fracción II, del artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-----



1. Versión íntegra y pública de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025125000024**, relativa al certificado parcelario del ejido Antonio Escobedo, municipio de San Juanito de Escobedo, en el Estado de Jalisco.-----
2. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **330025125000048**, **330025125000049** y **330025125000050**, las cuales aluden al trámite "SEDATU-04-008", relativo al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. Lo anterior, en virtud de que se anexarán para cada respuesta las mismas documentales en versión pública.-----
3. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **330025125000054**, **330025125000068** y **330025125000069**, las cuales aluden al trámite "SEDATU-04-008", relativo al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. Lo anterior, en virtud de que se anexarán para cada respuesta las mismas documentales en versión pública.-----
4. Versión íntegra y pública de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025125000057**, relativa a la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, dentro del juicio agrario 723/2015; así como de la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, dentro del juicio agrario 706/2024.-----
5. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión **RRA 15080/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025124000944**, en la que se solicita el número de personas que en los meses de agosto, septiembre y octubre ingresaron incapacidad o licencia médica.-----
6. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión **RRA 15861/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025124001037**, en la que se pregunta el número de licencias médicas presentadas por una persona física.-----





7. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión **RRA 15188/24**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025124000874**, relativa al Acta de Asamblea de Ejidatarios del día 31 de enero de 2008, celebrada por integrantes del núcleo agrario denominado Tebec, en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.

IV. ASUNTOS GENERALES: La Unidad de Transparencia, requerirá a las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional, la actualización de los Avisos Privacidad correspondiente.

Al no contar con votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del Órgano Colegiado; por unanimidad de votos se **APRUEBA** el orden del día de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2025**.

III. Análisis y discusión de diversos asuntos en términos de la fracción II, del artículo 44, de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

1. Versión íntegra y pública de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025125000024, relativa al certificado parcelario del ejido Antonio Escobedo, municipio de San Juanito de Escobedo, en el Estado de Jalisco.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, se manifestaron los siguientes comentarios:

•-Órgano Especializado en Control Interno:-----
"A la versión pública dentro de su cuadro de clasificación, le faltó la firma de quien clasificó."----

•-Dirección General del Archivo General Agrario:-----
"Se testan 4 correos, y lo correcto es que se testan 3 veces, un nombre."-----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el Quórum del Comité emitió el siguiente:-----





ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA**, con modificaciones, la versión pública relativa al certificado parcelario del ejido Antonio Escobedo, municipio de San Juanito de Escobedo, en el Estado de Jalisco. Una vez solventadas las modificaciones, **PUBLÍQUESE**.

Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 330025125000048, 330025125000049 y 330025125000050, las cuales aluden al trámite "SEDATU-04-008", relativo al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. Lo anterior, en virtud de que se anexarán para cada respuesta las mismas documentales en versión pública.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, manifiestan las siguientes observaciones:

•-**Órgano Especializado en Control Interno:**

"A los cuadros de clasificación de las versiones públicas, les faltó colocar fecha y número de sesión del comité."

•-**Dirección General del Archivo General Agrario:**

"En el cuadro de clasificación, se omite poner fecha de clasificación y número de sesión."

Se precisa que anterior a la fecha de celebración del presente Comité, las observaciones fueron solventadas en su totalidad por parte de la Unidad de Transparencia, por lo anterior, se tiene por aprobado el asunto, y se emite el siguiente:





ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** las versiones públicas relativas al trámite "SEDATU-04-008", concerniente al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. **PUBLÍQUESE.**

Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 330025125000054, 330025125000068 y 330025125000069, las cuales aluden al trámite "SEDATU-04-008", relativo al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. Lo anterior, en virtud de que se anexarán para cada respuesta las mismas documentales en versión pública.

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, manifiestan las siguientes observaciones:

• **-Órgano Especializado en Control Interno:**

"A los cuadros de clasificación de las versiones públicas les faltó colocar fecha y número de sesión del Comité."

• **-Dirección General del Archivo General Agrario:**

"En el cuadro de clasificación se omite poner fecha de clasificación y número de sesión."

Se precisa que anterior a la fecha de celebración del presente Comité, las observaciones fueron solventadas en su totalidad por parte de la Unidad de Transparencia, por lo anterior,





se tiene por aprobado el asunto, y se emite el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** las versiones públicas relativas al trámite "SEDATU-04-008", concerniente al ejido Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el Estado de Jalisco. **PUBLÍQUESE.** -----

Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

4. Versión íntegra y pública de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025125000057, relativa a la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, dentro del juicio agrario 723/2015; así como de la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, dentro del juicio agrario 706/2024.-----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, se manifestaron las siguientes observaciones:-----

•-Órgano Especializado en Control Interno:-----

"A los cuadros de clasificación de las versiones públicas les faltó colocar fecha y número de Sesión del Comité" asimismo, refirió que "Dentro de la hoja descriptiva de la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, le falta enlistar la página 12 y lo que se testó de dicha página"

•-Dirección General del Archivo General Agrario:-----

"En el cuadro de clasificación se omite poner fecha de clasificación y número de sesión."-----





Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el Quórum del Comité emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA**, con modificaciones, las versiones públicas tanto de la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, dentro del juicio agrario 723/2015; así como de la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, dentro del juicio agrario 706/2024. Una vez solventadas las modificaciones señaladas, **PUBLÍQUESE**. -----

Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

5. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 15080/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025124000944, en la que se solicita el número de personas que en los meses de agosto, septiembre y octubre ingresaron incapacidad o licencia médica.-----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, manifiestan las siguientes observaciones:-----

•-Órgano Especializado en Control Interno:-----

Se manifestaron diversas dudas referentes a los datos que deben clasificarse en las versiones públicas, las cuales fueron aclaradas por parte de la Unidad de Transparencia, por lo que se emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA**, la versión pública en la que se solicita el número de personas que en



los meses de agosto, septiembre y octubre, ingresaron incapacidad o licencia médica.

PUBLÍQUESE.-----

Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

6. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 15861/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025124001037, en la que se solicita el número de licencias médicas presentadas por una persona física.-----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, manifiestan las siguientes observaciones:-----

•-Órgano Especializado en Control Interno:-----

"Falta la firma de quien clasificó", también se señaló que "se testó la unidad médica, la cual no debe clasificarse toda vez que es información pública."-----

Previo a la sesión del Comité, la Unidad de Transparencia, solventó la observación de la firma de quien clasificó. Asimismo, aclaró el sentido de la resolución del INAI, en la que expresamente se ordenó clasificar la Unidad Médica, por lo que se emite el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública en la que se pregunta el número de licencias médicas presentadas por una persona física. **PUBLÍQUESE.**-----



Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

7. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Recurso de Revisión RRA 15188/24, desprendido de la solicitud de acceso a la información 330025124000874, relativa al Acta de Asamblea de Ejidatarios del día 31 de enero de 2008, celebrada por integrantes del núcleo agrario denominado Tebec, en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.-----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona Titular de la Unidad de Transparencia, manifiestan las siguientes observaciones:-----

•-**Órgano Especializado en Control Interno:**-----

"Modificar fecha de la sesión del Comité en los cuadros de clasificación de la versión pública."-----

En este sentido, la Unidad de Transparencia, previo a la celebración del Comité, solventó la observación del Órgano Especializado en Control Interno, razón por la cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA**, con modificaciones, la versión pública al Acta de Asamblea de Ejidatarios del día 31 de enero de 2008, celebrada por integrantes del núcleo agrario denominado Tebec, en el municipio de Umán, en el Estado de Yucatán. Por lo que una que sea solventada la observación, **PUBLÍQUESE**. -----





Fundamento Legal: Artículo 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

IV. ASUNTOS GENERALES: -----

1. El Comité de Transparencia, **aprueba** que la Unidad de Transparencia, requiera a las Unidades Administrativas del Registro Agrario Nacional, la actualización de los Avisos Privacidad correspondiente.-----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2025**, del Registro Agrario Nacional, siendo las **11:50** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----



Martha Patricia Macías Calderón
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

Eduardo Jacinto Botello Almaraz
Director del Archivo General Agrario
Interviniendo en términos del oficio RAN/DGAGA/0370/2025 de
fecha 22 de enero de 2025



Pascual Embarcadero Méndez
Jefe de Departamento adscrito al Área de Especialidad en Control
Interno en el Ramo de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

